ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, 26 de Junio de 2024

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han atribuido a las Personerías Municipales un sin número de funciones, que crean la necesidad para esta entidad, de tener talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas.

Es importante resaltar que a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo acuden diariamente un gran número de ciudadanos que en su mayoría requieren, para la defensa de sus derechos, de la asesoría y de la proyección de peticiones, quejas, requerimientos, acciones de tutelas, incidentes de desacatos, recursos, entre otros.

Adicionalmente, en el desarrollo de estas funciones, se hace necesario cumplir con múltiples trámites y actividades administrativas, que han tenido que ser asumidas por los funcionarios, las cuales, por ser tan numerosas y dispendiosas, ocupan gran parte del tiempo de las funciones de éstos, obstruyendo de manera considerable el desarrollo y el cumplimiento de sus actividades, como lo es la atención al público, entre otras cosas.

Así las cosas y teniendo en cuenta el gran número de personas que asisten diariamente a la Personería Municipal de Sincelejo y al volumen de trabajo que actualmente se presenta, se hace absolutamente necesario contar con apoyo con conocimiento jurídico para la proyección de acciones constitucionales, asesoría a los usuarios y respuestas a las peticiones que se requieran para la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así mismo el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, estableció una serie de funciones para el Personero municipal, que le imponen la obligación de acompañar y garantizar la guarda de los derechos en los diferentes procesos sean jurisdiccionales o en sede administrativa. Que la Personería Municipal de Sincelejo dentro de las funciones que legalmente tiene establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; no obstante, se ha evidenciado que no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, de ahí que deba acudir a la figura de la contratación a través de prestación de servicios ya sea profesionales o de apoyo a la gestión para cumplir con los fines propios de la entidad. Que, de acuerdo con el plan estratégico institucional de la Personería Municipal de Sincelejo, con el fin de alcanzar las metas estratégicas planteadas y cumplir con las funciones propias de la entidad, se requiere de la contratación de un

profesional del derecho que cuente con especialización en derecho administrativo, y /o derecho público y/o contratación estatal para el cumplimiento de las funciones propias del área jurídica encaminadas a prestar los servicios profesionales en derecho en materia de contratación estatal, de modo que apoye la gestión contractual que es necesaria adelantar en la Personería Municipal de Sincelejo, el profesional deberá contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se deja constancia que los empleados que existen dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se va a contratar al profesional en mención y debido a la cantidad de usuarios solicitando acompañamiento, el personal vinculado actualmente no es suficiente para atender todos los requerimientos, por lo que se requiere no solo del apoyo jurídico en la atención de los ciudadanos que se acercan a la entidad, sino también de un profesional que cuente con el conocimiento idóneo a fin de adelantar los procesos contractuales que necesita la entidad para abastecerse en la vigencia presente del talento humano que permita desarrollar los programas misionales de esta agencia del Ministerio Publico. Cabe resaltar que la persona a contratar prestará sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO".**

2.2 IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal temporal	**80111607** Necesidades de personal jurídico temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o

deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que sea abogado titulado, que cuente con título de posgrado en derecho administrativo, con no menos de dos (2) años de experiencia brindando asesoría a entidades estatales.

3.1 ACTIVIDADES EN GENERAL: Específicamente realizará actividades tales como: **1)** Llevar a cabo el trámite en línea de los procesos de contratación que le sean asignados en sus diferentes etapas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente - SECOP II: preparatoria, precontractuales, contractuales, y pos-contractuales, con el fin de cumplir con el procedimiento de contratación; **2)** Proyectar los actos administrativos que se requieran con ocasión de la actividad contractual, de acuerdo a las normas establecidas y las leyes, para cumplir con los respectivos procesos. **3)** Servir de apoyo en lo correspondiente a los temas procesales y técnicos en la etapa de evaluación de las ofertas que se presenten en los distintos procesos de contratación que adelanta la Personería Municipal de Sincelejo y que se le asignen. **4)** Apoyar al comité evaluador de ofertas, en aquellos procesos de contratación donde se requieran sus labores profesionales. **5)**Acompañar a la Secretaría del Concejo en la preparación desde el aspecto legal en los estudios previos y documentos base de la contratación en los asuntos relacionados con su profesión. **6)** Servir de apoyo a la Secretaría del Concejo en los procesos contractuales que se desarrollen. **7)** Asesorar al Personero Municipal en asuntos administrativos, siempre que se le solicite. **8)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este. **9)** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **10)** Realizar seguimiento mensual de la gestión contractual de la entidad. **11)** Atender consultas jurídicas en relación con asuntos de orden administrativo o contractual. **12)** Brindar apoyo jurídico en la elaboración de los informes de tipo administrativo o contractual solicitados por los entes de control o quien los requiera. **13)** Apoyar la Proyección de respuestas o consultas, documentos, oficios o requerimientos presentados en la Personería Municipal de Sincelejo. **14)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **15)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **16)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **17)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente

varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, con conocimientos jurídicos, es decir, a un abogado titulado, que cuente con título de posgrado en derecho administrativo, con no menos de dos (2) años de experiencia brindando asesoría a entidades estatales.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Entidad, dado que se necesita contratar a un abogado titulado, que cuente con título de posgrado en derecho administrativo, con no menos dos (2) años de experiencia brindando asesoría a entidades estatales.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.666.666),** amparado en el CDP N.º 06-155 de fecha 26 de Junio de 2024.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **a) UN (1) PRIMER PAGO** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**

($666.666) M/CTE por los días comprendidos del veintiseis (26) de junio de 2024 al treinta (30) de junio de 2024 y **b) SEIS (6) PAGOS MENSUALES** iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, por los meses comprendidos entre Julio a Diciembre de 2024, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los documentos requeridos para tal fin.
6.5. PLAZO: La duración del presente contrato es de **SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUALPLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos.	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato.	Representante legal/Supervisor del Contrato	Contratista

6. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

8. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre), teniendo en cuenta que en la planta de empleados de la entidad no existe personal idóneo que pueda ejercer esta función.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.



ABEL JOSE VERGARA OLMOS
Personero municipal de Sincelejo